|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | | | Nº |  | | |
|  |  |  | | | | |
|  | | | Fecha |  |  |  |

**NORMA DE MANEJO**

**DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES**

**EN BOSQUE NATIVO - LEY N° 20.283**

1. **Antecedentes Generales**

Nombre del propietario/a:……………………………………………………………………………….……………….......................

RUT:……………………. Fono contacto: …………………..… Correo electrónico: ……………..……………...

Nombre del predio: .................................................................................................................

Rol de avalúo N°: ................................................. Comuna: ..................................................

Provincia: ...................................................... Región: ...........................................................

Coordenadas U.T.M (Dátum WGS 84) Huso………………….

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Señalar puntos de referencia dentro del predio | Este (m) | Norte (m) |
| Acceso principal del predio |  |  |
| Casa propietario/a o administrador/a |  |  |

Vías de acceso al predio y datos de contacto:

1. **Contexto en que se ejecutará la norma**

Marque con una “X” la situación en donde se ejecutará la norma:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Zona de interfaz | Variable de riesgo potencial[[1]](#footnote-1) (VRP) | Árboles individuales en bosque nativo adyacentes a tendido eléctrico |
|  |  |  |
|  |  |  |
| Descripción: | | |
| Tipo de VRP (cuando corresponda): | | |

1. **Superficie a intervenir**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| N° Rodal | Superficie (ha)[[2]](#footnote-2) | Tipo Forestal |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
| Descripción: | | | |

# Programa de trabajo

**1.- Cuando se trate de zonas de interfaz o variables de riesgo potencial**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| N° Rodal | Longitud (m) | Ancho  (m) | Medidas de mitigación a ejecutar  (marcar con una “X”) | | Año |
| Faja Libre de Vegetación | Cortacombustible |
|  |  |  |  |  |  |
| **Total (m)** |  |  |  | | | |
| **Total [[3]](#footnote-3) (ha)** |  | |  | | |

|  |
| --- |
| Descripción de la actividad: |

**2.- Cuando se trate de árboles individuales en bosque nativo, en áreas adyacentes a la franja de servidumbre del tendido eléctrico**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| N° de Rodal | N° Árboles a extraer | Especies | Corta combustible | | Año |
|
| Longitud (m) | Ancho (m) |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
| Descripción de la actividad: | | | | | |

# Volumen estimado a extraer, en caso de requerir guías de libre tránsito.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Tipo de producto | Unidad | Volumen en m3 |
|  |  |  |
|  |  |  |

# Norma de manejo

1. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Norma tiene como objetivo la ejecución de medidas de prevención y mitigación de incendios forestales, en que se presenten una o más de las siguientes situaciones:

1. Bosques nativos que se ubiquen contiguos a zonas de interfaz, entendiendo como tal, a aquellas áreas adyacentes entre zonas de cobertura vegetal y zonas habitacionales y/o construcciones.
2. Bosques nativos en donde existan variables de riesgo potencial (VRP) que son todas aquellas áreas o infraestructuras que, por su ubicación geográfica, intensidad de uso, o relevancia social y económica, se consideren potenciales de actividades que pudieran originar incendios forestales o son de relevancia para su protección, como por ejemplo, viviendas rurales, caminos públicos principales y secundarios, líneas férreas en uso, establecimientos de salud, de educación, unidades policiales y militares, entre otros.
3. Corta de árboles individuales que se encuentren conformando bosque nativo adyacentes a las franjas de servidumbre de los tendidos eléctricos, en donde su proyección de caída represente un evidente riesgo para la infraestructura eléctrica, así como la continuidad y calidad del servicio eléctrico, dada su condición de altura o sanidad.

Para las situaciones a) y b) se podrán ejecutar Fajas Libre de Vegetación y Corta combustibles en los rodales que se indican.

En caso de Corta combustible, se podrá efectuar de forma complementaria a una Faja Libre de Vegetación propuesta a través de éste instrumento o a cualquier otra estructura o circunstancia del terreno o vegetación, como caminos, lechos secos, humedales o cursos de agua entre otros, que por su naturaleza y estado, es capaz de detener la propagación superficial del fuego.

La mantención[[4]](#footnote-4) de la Fajas Libre de Vegetación y/o Corta combustible, se deberá realizar anualmente, preferentemente entre los meses de septiembre y marzo; para lo cual no requerirá de la presentación de una nueva Norma. La mantención podrá incluir el uso de animales herbívoros de manera controlada.

Para la situación c), la extracción de árboles de manera individual, podrá complementarse con la construcción de una faja Corta combustible.

1. **EXCLUSIONES**

La presente Norma no es utilizable en los siguientes casos:

1. Proyectos sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), o que cuenten con Resolución de Calificación Ambiental (RCA).
2. Sectores de bosque donde exista presencia o sea hábitat de las especies en categorías de conservación que señala el artículo 19° de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.
3. Para el trazado de Fajas Libres de Vegetación en terrenos con pendientes superiores a un 45%.
4. Plantaciones forestales con especies exóticas y nativas.
5. La ejecución de actividades de raleo o corta de regeneración.
6. Actividades bonificables a través de la Ley N° 20.283.
7. **MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**
8. Cumplir con las dimensiones mínimas establecidas para la construcción de Fajas Libres de Vegetación y Corta combustible cuando se apliquen.
9. No se deben realizar actividades que puedan afectar negativamente las zonas de protección de cuerpos y cursos de agua, ni se acumularán desechos provenientes de la intervención en dichas zonas.
10. Los residuos originados de la Fajas Libre de Vegetación y/o Corta combustible deben ser retirados de la propia faja, del corta combustible y de zonas de protección de cuerpos y cursos de agua, con la finalidad de evitar la acumulación de material combustible o en su defecto, se podrá realizar reducción de residuos mediante el “chipeo” o “astillado” de ramas y residuos similares o la alternativa de enterrar estos residuos.
11. Excepcionalmente se autorizará el uso del fuego como quema controlada para la eliminación de residuos, para lo cual se deberá gestionar previamente un Plan de Quema. Se excluye de lo anterior las zonas sujetas a Planes de Descontaminación Ambiental dentro de los periodos de vigencia de esta.
12. En caso de detectar cualquier daño producido por plagas o enfermedades, deberá informar oportunamente a CONAF.
13. **CARTOGRAFÍA**

El propietario deberá hacer entrega de un plano en papel (pudiendo opcionalmente adjuntarlo en formato digital), el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

* Límites del predio, norte magnético y coordenadas U.T.M.
* Límite de la superficie a intervenir o ubicación de los árboles individuales a cortar.
* Caminos existentes: internos, adyacentes (principales y secundarios) y de acceso a los rodales a intervenir.
* Trazado del tendido eléctrico a proteger y su franja de servidumbre, cuando corresponda.
* Identificar y delimitar las áreas donde se ejecutarán la(s) Faja(s) Libre de Vegetación y/o Cortacombustible, si corresponde.

**PAUTA EXPLICATIVA**

**PARA LA ELABORACIÓN DE LA NORMA DE MANEJO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN BOSQUE NATIVO - LEY N° 20.283**

El objetivo de esta Norma de Manejo es proteger los bosques nativos de los incendios forestales que se puedan originar dentro o fuera del predio, permitiendo además la protección de la población que habita en los sectores aledaños.

La Faja Libre de Vegetación corresponde a una actividad no silvícola que tiene por objeto la protección del recurso forestal, **por lo que la obligación de reforestar no será exigida.**

Esta Norma no requiere de patrocinio profesional. Deberá ser ingresada a CONAF junto con la “Solicitud relativa a la Ley N° 20.283”, acompañada de la “Autorización de Ingreso al Predio” respectiva.

1. **Antecedentes Generales**

En este capítulo, se deberán indicar los antecedentes generales del propietario del predio donde se encuentra emplazado el bosque, especificando el nombre, RUT, fono de contacto y correo electrónico. Especificar los datos del predio señalando el nombre, rol de avalúo y localización, la que incluye las coordenadas UTM de puntos de referencia del predio.

Además, se deben especificar claramente las vías de acceso al predio y datos de contacto para facilitar la entrada, cuando corresponda.

# Contexto en que se ejecutará la norma

Se debe marcar con una “X” donde se emplazará y justificará la ejecución de la(s) actividad(es) de prevención y mitigación a implementar. Esto es, contiguo zona de interfaz, variables de riesgo potencial, o árboles individuales en bosque nativo ubicados en zonas adyacentes a las franjas de servidumbre de los tendidos eléctricos.

En caso de variables de riesgo potencial, se deberá describir la variable y su riesgo asociado.

# Superficie a intervenir

Se deberá definir la superficie a intervenir en ha (con un máximo de 2 decimales), ya sea la superficie de la faja a ejecutar o bien, la superficie que ocupa la suma de las copas de los árboles a intervenir, cuando se trate de aquellos ubicados adyacentes a tendidos eléctricos.

# Programa de trabajo

**1.- Cuando se trate de zonas de interfaz o variables de riesgo potencial**

Las medidas orientadas a disminuir la propagación del fuego, son la construcción de Fajas Libres de Vegetación y/o Corta combustibles.

Se debe indicar la medida de mitigación a ejecutar, especificando su ancho y longitud en metros. Considerar que al multiplicar el ancho por la longitud en metros y dividir el resultado por 10.000, se obtendrá la superficie afecta en hectáreas.

**2.- Cuando se trate de árboles conformando bosque nativo en áreas adyacentes a la franja de servidumbre del tendido eléctrico**

Por cada área a intervenir deberá indicar de manera individual la especie a cortar y su coordenada en UTM.

En todos los casos, es necesario establecer el año en que se efectuará la actividad. No obstante, el propietario tendrá un plazo de 12 meses, contados desde la fecha de aprobación de la solicitud por parte de la Corporación.

Finalmente, se deberá señalar la superficie afecta o a intervenir, que debe corresponder a la indicada en la solicitud relativa a la Ley N°20.283 que acompaña a la presente Norma.

* **Prescripción técnica de las Actividades a ejecutar, según programa de trabajo**

1. **Faja Libre de Vegetación**:

Faja de terreno de ancho determinado, aledaño a un rodal de bosque nativo, donde se elimina totalmente la vegetación arbórea y arbustiva existente, conservando la cubierta herbácea para atenuar los procesos erosivos, con el propósito de mitigar la propagación del fuego.

Estas fajas deberán estar sometidas a mantención anual, debiendo permanecer libre de material combustible, residuos y asentamientos humanos.

**Tabla N° 1: Características de la Faja Libre de Vegetación.**

| **Contexto** | **Ancho mínimo[[5]](#footnote-5)** |
| --- | --- |
| Áreas adyacentes a zonas habitadas o zonas de interfaz | **4 metros** |
| Caminos y otras VRP |

1. **Corta combustible:**

Faja de amortiguación de ancho determinado, aledaño a un rodal de bosque nativo, donde se reduce la continuidad horizontal y vertical de la vegetación, mediante la ejecución de raleos y podas, manejando la cubierta herbácea para atenuar los procesos erosivos, cuyo propósito es reducir la carga combustible para retardar la propagación del fuego.

Para efectos de esta Norma, el Corta combustible se podrá efectuar de forma complementaria a una Faja Libre de Vegetación o a cualquier otra estructura o circunstancia del terreno o vegetación, como caminos, lechos secos, humedales o cursos de agua entre otros, que por su naturaleza y estado es capaz de detener la propagación superficial del fuego.

Los Corta combustibles se deben mantener libres de cualquier tipo de residuo que pueda facilitar la propagación del fuego.

**Tabla N° 2: Caracterización del Corta combustible**

| **Contexto** | **Prescripción** | **Ancho** |
| --- | --- | --- |
| Áreas adyacentes a zonas habitadas o zonas de interfaz y caminos u otras VRP. | Adyacente a la Faja Libre de Vegetación[[6]](#footnote-6) efectuar raleos y limpias para cortar la continuidad de las copas arbóreas y arbustivas, sin superar con este corte, el mínimo de cobertura de copa requerido para que constituya bosque.    Podar los árboles en un 40% de la altura o hasta un máximo de 8 metros.  Manejar el estrato herbáceo manteniendo una cobertura permanente, sin continuidad vertical hacia las copas de los árboles. | Mínimo **1 vez la altura promedio de los árboles**.  Si la altura promedio de los árboles es inferior a 10 metros, el ancho mínimo del Corta combustible deberá ser de **10 metros**. |

1. **Corta de árboles individuales en bosque nativo adyacentes a tendidos eléctricos**

Actividad destinada a la extracción de un número determinado de árboles que formen parte de un bosque nativo, y que se encuentran adyacentes a tendidos eléctricos y que represente un evidente riesgo para la infraestructura eléctrica, así como la continuidad y calidad del servicio eléctrico, dada su condición de altura o sanidad.

La extracción deberá realizarse de manera tal, que su volteo sea dirigido en dirección contraria o paralela al tendido eléctrico adyacente que se desea resguardar.

# volumen estimado a extraer, para la obtención de guías de libre tránsito

En caso de que los productos obtenidos de la corta de los árboles autorizados en el presente plan, deseen ser transportados fuera del predio, deberá solicitar las guías de libre tránsito para productos primarios del bosque nativo, en la oficina respectiva de CONAF, las que se otorgaran en virtud del volumen estimado declarado en este capítulo.

**DECLARACIÓN JURADA DEL PROPIETARIO/A:**

|  |
| --- |
| Declaro bajo juramento que los datos proporcionados son verdaderos y que conozco la Norma de Manejo que contiene el presente documento, así como sus implicancias legales; a las cuales me acojo y comprometo a cumplir cabalmente. Además, declaro conocer que no obstante su implementación, mi predio no queda por completo excluido de la posibilidad de ser afectado por un incendio.  **Nombre del propietario/a o representante legal: ……………………………………………………….**  **Fecha: …………………….R.U.T.: …………………………………….Firma: ………………………….…………** |

1. VRP tales como viviendas rurales, caminos públicos principales y secundarios, líneas férreas en uso, establecimientos de salud, de educación, unidades policiales y militares y otras infraestructuras críticas. [↑](#footnote-ref-1)
2. Superficie total a intervenir en ha, con máximo de dos decimales, siendo la superficie mínima a solicitar 0,01 ha. [↑](#footnote-ref-2)
3. Superficie afecta en hectáreas. [↑](#footnote-ref-3)
4. Si la mantención involucra el uso del fuego como quema controlada, previamente deberá presentar el correspondiente Plan de Quema ante CONAF. [↑](#footnote-ref-4)
5. Distancia medida en proyección horizontal, desde el borde del camino o zonas de interfaz. [↑](#footnote-ref-5)
6. O a cualquier otra estructura o circunstancia del terreno o vegetación, como caminos, lechos secos, humedales o cursos de agua entre otros, que por su naturaleza y estado es capaz de detener la propagación superficial del fuego. [↑](#footnote-ref-6)